

HAMIDO, como denunciante y AOMAR HAMIDO MOHTAR como denunciado, quienes no comparecieron a pesar de estar citados en debida forma.

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a AOMAR HAMIDO MOHTAR de la falta que le venia siendo imputada en el presente procedimiento, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la ley de enjuiciamiento criminal."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AOMAR HAMIDO MOHTAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MELILLA, expido la presente en MELILLA, a 28 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 440/2013

EDICTO

3243.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 440/13 se ha dictado el presente Auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"AUTO

En MELILLA, a dieciocho de Noviembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano judicial se han reído las actuaciones que preceden en virtud de parte médico de INSALUD, por presunto/a FALTA DE DESCUIDO EN CUSTODIA ANIMAL FERROZ/DAÑINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Atendida la naturaleza del hecho objeto de las presentes actuaciones, es procedente incoar el correspondiente Juicio de Faltas conforme se regula en el Libro VI de la Ley de Enjuiciamiento criminal y, concurriendo lo dispuesto en el artículo 641.1, al no resultar debidamente justificada la perpetración de la falta objeto del presente procedimiento, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo del mismo, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, pudieran corresponder al perjudicado.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR JUICIO DE FALTAS.

Se decreta el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO de estas actuaciones, con notificación de la presente resolución, en todo caso, al perjudicado sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, le pudieran corresponder al mismo.

Líbrese, en su caso, el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D.ª VERONICA MARCOS RODRIGUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 de MELILLA. Doy fe.

EI/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que conste y sirva de Notificación de Auto a KARIM MRIKA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MELILLA, expido la presente en MELILLA, a 26 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 390/2013

EDICTO

3244.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 390/13 se ha dictado el presente Auto, que dice:

AUTO

En MELILLA, a dieciocho de Noviembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de lesiones sufridas por HICHAM BEN RAHAL, el cual fue examinado por el Médico Forense, quien informó que para su sanidad el lesionado precisó únicamente una primera asistencia facultativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Habida cuenta del contenido del informe pericial Médico-Forense, obrante en las actuaciones y relativo a las lesiones padecidas por HICHAM BEN RAHAL, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 621 del Código Penal, en relación al 147 del mismo Cuerpo Legal, procede decretar el archivo de la presente causa, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.